PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE

Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO ENTRE LAS AVENIDAS LAS TORRES

Y LA CARRETERA CENTRAL, ZONA 04, SUB ZONA 01, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA, CUI N°2316113

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 10/09/2024

Nombre o Razón social: JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío: 13:22:29

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si la nomenclatura del proceso es: Adjudicación Simplificada Nº38-2024-

MDA/CS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que: la nomenclatura del presente procedimiento de selección es ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 38-2024-MDA/CS -1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 12/09/2024 09:38

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO ENTRE LAS AVENIDAS LAS TORRES

Y LA CARRETERA CENTRAL, ZONA 04, SUB ZONA 01, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA, CUI N°2316113

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 10/09/2024

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 13:22:29

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO ENTRE LAS AVENIDAS LAS TORRES Y LA CARRETERA CENTRAL, ZONA 04, SUB ZONA 01, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA, CUI N°2316113.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO ENTRE LAS AVENIDAS LAS TORRES Y LA CARRETERA CENTRAL, ZONA 04, SUB ZONA 01, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA, CUI N°2316113"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE

Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO ENTRE LAS AVENIDAS LAS TORRES

Y LA CARRETERA CENTRAL, ZONA 04, SUB ZONA 01, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA, CUI N°2316113

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 10/09/2024

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 13:22:29

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si el plazo a consignar en el anexo N°4 de Servicio de consultoría es de (165) días calendarios el mismo que comprende el plazo de ejecución (90) días calendarios y (75) días calendarios para la realización la liquidación de la obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo a consignar en el Anexo N° 4, el cual hace referencia al plazo de prestacion del servicio de consultoría de obra, es de (165) días calendarios el mismo que se comprende: i) Noventa (90) días calendarios correspondientes al plazo de ejecución y ii) Setenta y cinco (75) días calendarios correspondientes a la liquidación de obra y liquidación de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO ENTRE LAS AVENIDAS LAS TORRES

Y LA CARRETERA CENTRAL, ZONA 04, SUB ZONA 01, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA, CUI N°2316113

Ruc/código : 10084754001 Fecha de envío : 10/09/2024

Nombre o Razón social : PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL Hora de envío : 23:47:17

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE OBSERVA, QUE EL CRITERIO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION, NUMERAL:

C) SOTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

D)INTEGRIDAD DE LA CONTRATACION PUBLICA.

CONTRADICEN LOS PRINCIPIOS DE RIGEN LAS CONTRACIONES; DEBIDO A QUE, LIMITAN LA COMPETENCIA DE LOS POSTORES QUE NO CUENTAN CON LA CERTIFICACION ISO CORRESPONDIENTE A LO SOLICITADO, POR LO QUE PARA OBTENER DICHA CERTIFACACION SE INCURRIRIA EN UN GASTO INNECESARIO, YA QUE NO ASEGURA REALMENTE QUE LOS POSTORES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LAS ISOS. POR LO TANTO, SE EXIGE AL COMITE ELIMINAR DICHO CRITERIO DE EVALUACION Y DISTRIBUIR EL PUNTAJE CON LOS OTROS CRITERIOS.

ASIMISMO, QUE ES CRITERIO DEL COMITE ESTABLECER LOS FACTORES DE EVALUACION, DE CONTINUAR CON LOS NUMERAL C) Y D), SUSTENTAR DE MANERA RAZONABLE Y LOGICO EL CRITERIO ESTABLECIDO, YA QUE EN LOS ANTERIORES PROCESOS DE SELECCION DE LA MISMA ENTIDAD Y LOS MISMOS MIEMBROS DEL COMITE. NO SE HAN ESTABLECIDO DICHO CRITERIO DE EVALUACION.

COMITE, NO SE HAN ESTABLECIDO DICHO CRITERIO DE EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C, D Página: 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE, ARTICULO 2, INCISO: C) TRANSPARENCIA D) COMPETENCIA E) EQUIDAD I) INTEGRIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 51.5 del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone: "En el caso de consultoría en general, puede incluirse como factor de evaluación las calificaciones y/o experiencia del personal clave con formación, conocimiento, competencia y/o experiencia similar al campo o especialidad que se propone. Adicionalmente, en el caso de consultoría en general o consultoría de obra, las Bases Estándar que apruebe el OSCE pueden establecer otros factores de evaluación tales como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social".

En ese sentido, las Bases Estándar, para los servicios de Consultoría de Obra, que establece el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado prevé dentro de los Factores de Evaluación los de: i) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, ii) PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO y iii) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Como se evidencia, el presente proceso de selección considera los factores de evaluación de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, los cuales se encuentran dentro de lo establecido en el RLCE y en las Bases Estándar; por lo que, no se ha vulnerado los principios generales que rigen la Contrataciones, toda vez que no se ha trasgredido ninguna normativa.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, el objeto de la presente convocatoria es la consultoría de supervisión de obra la cual viene relacionada directamente con la ejecución de obra; al respecto se debe tener en cuenta que los requisitos que se establezcan para la ejecución de obra vienen relacionadas al tipo y/o complejidad de la obra, por lo que se han establecido las condiciones requeridas para el objeto de la presente convocatoria. Por lo cual, NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null